

BUENOS AIRES, 1 1 MAR 2016

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por los artículos 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Inspector General por los artículos 10 inciso a), 21 inciso a) y concordantes de la ley 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a funcionar con carácter de persona jurídica a la entidad denominada: **"ASOCIACION CIVIL REPRODUCTORA ARTISTICA Y CULTURAL"**, constituida el 21/09/2013 y apruébase su estatuto de fojas 10/11 y 43/48. ----

ARTÍCULO 2º: Ordénase la inscripción en el Registro Público conforme lo dispuesto por el art. 169 del Código Civil y Comercial.

ARTÍCULO 3º: Registrese, notifiquese y expídase testimonio de fs. 01/02 y 51/56. Gírese al Departamento Registral a los fines indicados en el art. 2º de la presente.

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 381 y 382 de la Resolución I.G.J. (G) 7/15 (rúbrica de libros). Oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN I.G.J. Nº

MGP
MGP

0000225

SERGIO BRODSKY
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANO